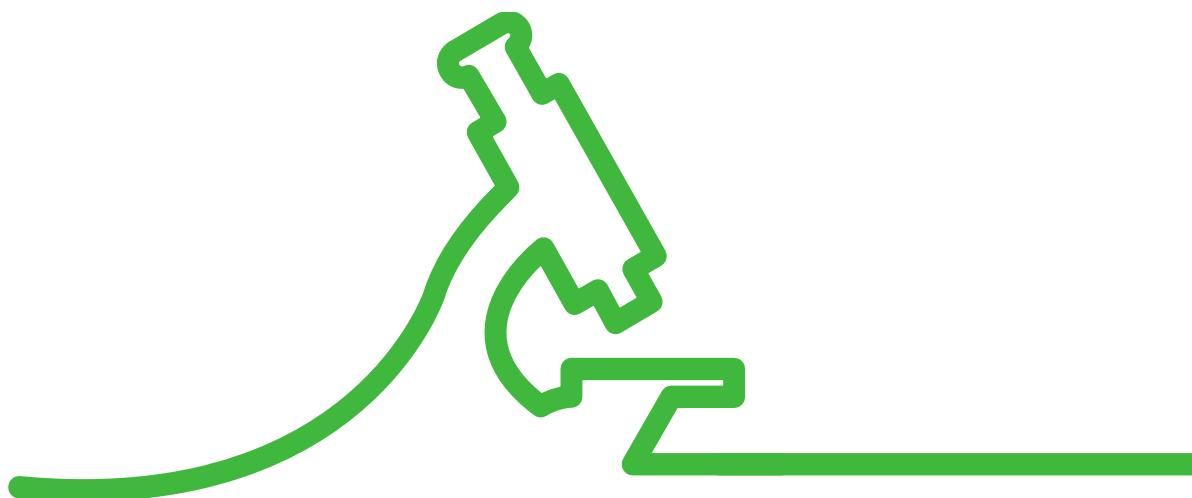


Ayudas de la Fundación Científica
de la Asociación Española Contra el Cáncer
a proyectos de innovación en cáncer

Bases convocatoria AECC IMPACTO 2026



fundación científica
asociación española
contra el cáncer

1. Preámbulo.....	3
2. Finalidad y objetivo de la convocatoria	4
3. Empresas Solicitantes.....	5
4. Proyectos elegibles en la convocatoria.....	7
5. Solicitudes	7
Plazo de solicitud.....	7
Presentación de Solicitudes.....	7
Contenido de las Solicitudes.....	9
Fase I. Solicitud.....	9
Fase II. Entrevista.....	15
6. Evaluación	16
Procedimiento de evaluación y selección.....	16
7. Resolución de la convocatoria.....	21
8. Préstamo Convertible.....	22
9. Condiciones de conversión	25
10. Difusión.....	26
11. Seguimiento del proyecto	27
Seguimiento del Contrato	27
Cambios del proyecto	28
12. Aspectos legales IPR y Confidencialidad.....	28
Obligaciones de la Empresa Adjudicataria y Protección de los IPR.....	28
Confidencialidad	30
Régimen de compatibilidad/incompatibilidad.....	31
Aceptación de las reglas de la convocatoria	31
13. Protección de Datos de Carácter Personal.....	32
14. Finalización anticipada del Contrato y reembolso de la financiación.....	38
15. Legislación aplicable y fuero.....	38
16. Comunicaciones	38

Se ruega leer con detenimiento las bases de la presente convocatoria. La entrega de documentación incompleta podrá implicar la denegación de la solicitud.

Se recomienda consultar los documentos “Preguntas frecuentes” y “Cómo preparar una solicitud exitosa”.

1. Preámbulo

La Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer (en adelante, “Fundación”) es una entidad española dedicada al apoyo, promoción y financiación de la investigación oncológica de vanguardia en España, abarcando todos los tipos de cáncer y durante todas las fases de la enfermedad. Entre sus fines fundacionales, la Fundación concede ayudas para financiar proyectos de investigación que abarcan desde la investigación más básica hasta proyectos traslacionales, clínicos y de innovación. Con ello se busca acompañar a la comunidad científica a lo largo de toda su carrera, promoviendo su desarrollo y consolidación, al tiempo que se promueve el acercamiento de los resultados de la investigación a la práctica clínica y a los/las pacientes, presentes y futuros.

El programa de ayudas de la Fundación a proyectos de innovación en cáncer AECC IMPACTO (en adelante “AECC IMPACTO”) es una iniciativa de la Fundación que nace de la necesidad de cubrir la brecha que separa el ámbito académico y el empresarial, consolidando con esta convocatoria el apoyo de la Fundación a la comunidad científica en el área del cáncer avanzando desde la innovación al emprendimiento biotecnológico.

La presente convocatoria de AECC IMPACTO pretende asegurar la validación pre-clínica/clínica y garantizar una buena estrategia regulatoria para posibilitar que aquellos resultados generados en el entorno académico con viabilidad comercial lleguen al mercado, creando valor social y económico en el área de la investigación del cáncer.

Esta convocatoria cuenta con la participación del Programa *Patient Advocacy* AECC, compuesto por pacientes con cáncer y sus cuidadores/as.

Toda la gestión de la convocatoria se realizará a través de la plataforma de gestión de ayudas de la Fundación (*Grant Management System*, en adelante “**Plataforma GMS**”), en la que podrá encontrar la documentación asociada.

2. Finalidad y objetivo de la convocatoria

El objetivo de la convocatoria de AECC IMPACTO es **agregar valor a la investigación biomédica convirtiendo iniciativas concretas de investigaciones en el área del cáncer en estructuras empresariales autosostenibles**, permitiendo al sector empresarial biotecnológico ser un agente clave en los avances en tratamiento, diagnóstico y/o prevención en cáncer, y potenciando en último término que aquellos resultados generados en el entorno académico con viabilidad comercial lleguen al mercado. Para ello, **fomentamos el desarrollo empresarial de microempresas y PYMES españolas de base tecnológica e innovadoras, originadas en el entorno académico**, dedicadas al desarrollo y/o comercialización de, por ejemplo, medicamentos, tratamientos, nuevas terapias, soluciones *medtech* u otras aproximaciones, destinados a pacientes de cáncer presentes o potenciales.

Así mismo, con AECC IMPACTO, la Fundación busca disminuir la percepción de riesgo y favorecer la coinversión de otros capitales privados en el proyecto empresarial en igualdad de condiciones, siempre que sea posible, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria asumir el liderazgo de la actividad empresarial y de cada una de las sucesivas inversiones, todo ello sin perjuicio del acompañamiento y seguimiento de las inversiones por parte de la Fundación.

Para la consecución de este objetivo, la Fundación podrá conceder las ayudas de AECC IMPACTO a empresas de base tecnológica, que sean seleccionadas para participar en la presente convocatoria siempre conforme a criterios que proyecten la **autosostenibilidad de la iniciativa empresarial**.

Las ayudas de AECC IMPACTO se concederán a través de un préstamo convertible por un importe inicial de entre noventa mil euros (90.000 €) y ciento cincuenta mil euros (150.000 €) (Préstamo, según se define más adelante). La Fundación se reserva el derecho de conceder un préstamo a futuro (Préstamo Futuro, según se define más adelante), hasta alcanzar una cifra máxima entre ambos préstamos realizados de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 €).

Así mismo, como parte de las ayudas de AECC IMPACTO; los proyectos adjudicados podrían contar con un programa de apoyo para el correcto enfoque y ejecución del proyecto. El acceso al servicio será voluntario y condicionado a criterios de elegibilidad.

Será requisito necesario, pero no suficiente, que las empresas adjudicatarias de AECC IMPACTO en las que la Fundación invertirá sean personas jurídicas que cumplan los requisitos y superen satisfactoriamente el proceso de selección detallado en estas bases.

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la Fundación ha decidido publicar la presente convocatoria, cuyos términos y condiciones se regirán por lo estipulado en las siguientes cláusulas.

3. Empresas Solicitantes

En esta convocatoria de AECC IMPACTO, podrán participar empresas de base tecnológica¹ (en adelante, Empresa Solicitante) originadas en el entorno académico y que hayan sido constituidas antes del cierre del plazo de solicitud como una PYME² con sede en España, (en adelante, **"Empresa Solicitante"**), que cuente con:

- I. haber sido constituida hace menos de 7 años, desde la fecha de cierre del plazo de solicitud.
- II. una estructura jurídica propia e independiente de la entidad o empresa originaria,
- III. un equipo científico y empresarial claramente definido,
- IV. un proyecto empresarial, con origen en el entorno académico, con una estrategia sólida de protección y explotación de resultados, plan de validación pre-clínico/clínico, estrategia regulatoria bien definida y un plan claro de desarrollo tecnológico y comercialización (según corresponda en cada caso),

¹ La definición de empresa emergente de base tecnológica está recogida en el artículo 3 de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes y en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

² La [definición de PYME](#) está recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

- V. los adecuados acuerdos de licencia de los derechos de propiedad intelectual, industrial o *know-how* ("IPR") involucrados en el proyecto para todas sus aplicaciones. Podrán presentarse a la convocatoria proyectos en los que los IPR estén en régimen de cotitularidad con otras entidades con o sin ánimo de lucro o personas físicas, tanto españolas como extranjeras, siempre y cuando los IPR asociados al proyecto cuenten con derechos para explotar la solución en cualquier indicación y sin limitación.
- VI. haber logrado una aportación dineraria de al menos cuarenta y cinco mil euros (45.000 €) realizada por socios/as y/o inversores/as dentro del plazo de seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria y/o a la fecha de cierre del plazo de solicitud de la convocatoria y/o entre la fecha de cierre del plazo de solicitud y la fecha efectiva de firma del contrato del préstamo. Para la concesión de este préstamo se tendrán en cuenta:
 - a. Ampliaciones de capital
 - b. Préstamos convertibles
 - c. Concesión de subvenciones a nombre de la Empresa Solicitante (en coherencia con lo indicado anteriormente en este mismo documento).
- VII. Las aportaciones dinerarias logradas en total por la Empresa Solicitante deberán ser inferiores a los tres millones de euros (3 M€) en fecha de cierre de la presente convocatoria.

La Empresa Solicitante deberá presentar un proyecto y un Plan de Trabajo (tal y como se define en la cláusula siguiente) que debe ser aprobado por la Fundación y estar alineado con los objetivos y valores de la Asociación Española Contra el Cáncer (en adelante, "**Asociación**"), entre los que preceptivamente se incluyen, (1) alineación de intereses entre la Fundación y la Empresa Solicitante en el ámbito de la oncología, (2) que el propósito de dicha compañía se alinee con el propósito de la Fundación y (3) que el perfil de los/as inversores/as actuales sea acorde con los valores de la Fundación.

4. Proyectos elegibles en la convocatoria

Las Empresas Solicitantes deberán presentar un proyecto de investigación, desarrollo y/o comercialización de medicamentos, tratamientos, terapias, herramientas de diagnóstico, y/o soluciones *medtech* orientadas a mejorar dispositivos de diagnóstico, permitir el seguimiento de tratamientos, el uso de inteligencia artificial (IA) aplicada a la toma de decisiones clínicas y/o destinados a la formación de profesionales investigadores y/o sanitarios en la mejora de procedimientos de investigación y tratamiento, con el objetivo de facilitar su traslación al entorno clínico y aumentar la calidad asistencial, con aplicación a pacientes de cáncer, presentes o potenciales, en cualquier etapa de desarrollo de esta enfermedad. Si quedarán fuera de esta convocatoria las aproximaciones que sean de naturaleza exclusivamente digital.

Los proyectos deben encontrarse en un estadio maduro, deben haber llevado a cabo actividades de valorización significativas, tener establecida una estrategia sólida regulatoria y de protección y explotación de resultados y contar con una estrategia de comercialización bien definida.

5. Solicitud

Las Empresas Solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria de AECC IMPACTO, podrán presentar su proyecto para ser consideradas adjudicatarias de las ayudas de la Fundación mediante el procedimiento de solicitud (en adelante la "**Solicitud**") previsto en esta Cláusula.

Plazo de solicitud

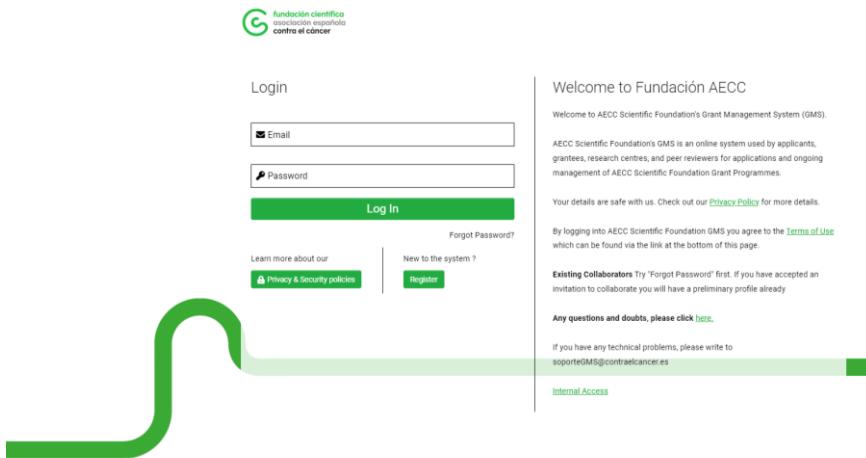
El plazo de solicitud de la convocatoria para acceder al Primer Contrato estará abierto desde el **5 de febrero de 2026 al 5 de marzo de 2026** a las 15:00h (horario peninsular).

Presentación de Solicitud

Las Empresas Solicitantes deberán registrarse en la plataforma GMS https://grants-fundacioncientifica-aecc.smartsimple.ie/s_Login.jsp

La página de registro para presentar las solicitudes es la siguiente y para registrarse

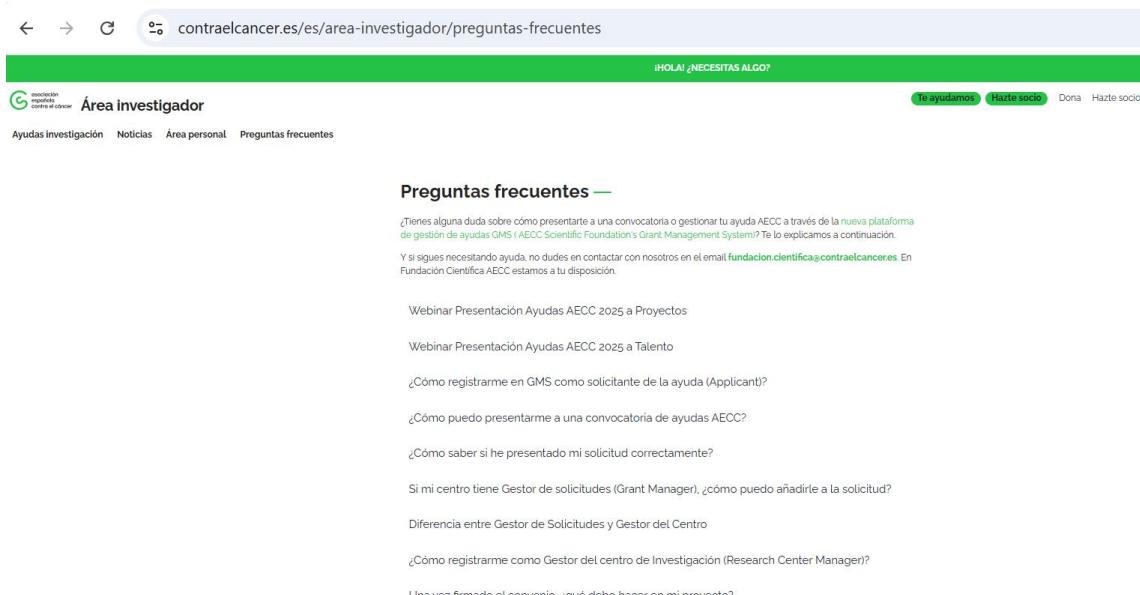
por primera vez debe pincharse en "New to the System? Register":



Tras completar el proceso de registro, se podrá realizar cualquier Solicitud utilizando las plantillas disponibles para la presente convocatoria.

Las personas solicitantes disponen de material explicativo con las instrucciones necesarias para presentar la solicitud a través de la plataforma GMS. El manual de uso de la plataforma GMS y la documentación de la convocatoria (bases, plantillas, etc.) puede encontrarse dentro de la plataforma GMS una vez se inicie una solicitud.

Además, dentro del Área del investigador (www.contraelcancer.es/es/area-investigador) puede consultarse la sección de Preguntas frecuentes generales: <https://www.contraelcancer.es/es/area-investigador/preguntas-frecuentes>



Preguntas frecuentes

¿Tienes alguna duda sobre cómo presentarte a una convocatoria o gestionar tu ayuda AECC a través de la [nueva plataforma de gestión de ayudas GMS](#) (AECC Scientific Foundation's Grant Management System)? Te lo explicamos a continuación.

Y si sigues necesitando ayuda, no dudes en contactar con nosotros en el email fundacion.cientifica@contraelcancer.es. En Fundación Científica AECC estamos a tu disposición.

Webinar Presentación Ayudas AECC 2025 a Proyectos

Webinar Presentación Ayudas AECC 2025 a Talento

¿Cómo registrarme en GMS como solicitante de la ayuda (Applicant)?

¿Cómo puedo presentarme a una convocatoria de ayudas AECC?

¿Cómo saber si he presentado mi solicitud correctamente?

Si mi centro tiene Gestor de solicitudes (Grant Manager), ¿Cómo puedo añadirle a la solicitud?

Diferencia entre Gestor de Solicituds y Gestor del Centro

¿Cómo registrarme como Gestor del centro de Investigación (Research Center Manager)?

Una vez firmado el convenio, ¿qué debo hacer en mi proyecto?

Sólo se aceptará documentación por esta vía, no siendo aceptada documentación por cualquier otro canal.

Una vez completada la solicitud, la persona solicitante validará toda la información antes del envío de la misma. La persona solicitante es responsable de toda la información contenida en la documentación aportada y garantiza su veracidad. Si el envío de la solicitud es correcto, el usuario recibirá un justificante de confirmación desde la dirección de correo electrónico noreply@smartsimple.ie

Se recomienda consultar el buzón de correo no deseado y, en caso de que el justificante de confirmación haya sido recibido en éste, cambiar la norma para que se reciban en la bandeja de entrada. Podrá consultar el estado de la solicitud en todo momento desde la plataforma GMS. Se recomienda visitar la plataforma GMS frecuentemente para consultar cambios de estado de la solicitud o peticiones por parte de Fundación que se realicen a través de la misma.

Si la solicitud aportada es incompleta o no cumple con los requisitos de esta convocatoria será desestimada, no existiendo la posibilidad de subsanación de errores.

La persona solicitante es responsable de toda la información contenida en la documentación aportada y garantiza su veracidad.

Cada persona solicitante podrá presentar una única solicitud por proyecto empresarial.

Contenido de las Solicitudes

Fase I. Solicitud

La Solicitud se presentará en **inglés**. Con carácter general, la Solicitud deberá hacer constar la información recogida en los siguientes puntos "a, b, c, d, e" conforme al formulario de inscripción disponible en la plataforma GMS ("Work Plan Proposal") (Plantilla Fundación, formato Word):

- a. **Datos de contacto del/de la Representante Legal de la Empresa Solicitante.**
- b. **Datos de identificación de la Empresa Solicitante. ("Company Details")**

- c. **Información general:** título del proyecto, resumen del área de investigación propuesto y del estado del arte para permitir una comprensión adecuada del contexto científico y médico del que surge la oportunidad y necesidad médica no cubierta, así como los resultados previos de valorización de la investigación. Indicación del TRL, clasificación del proyecto por área de desarrollo y financiación previa recibida por el proyecto, tanto pública como privada.

Para la solicitud del Préstamo deberá incluirse dentro de esta memoria técnica la descripción del proyecto empresarial que incluirá la siguiente información:

d. **Plan de Trabajo:**

- **Memoria científico-técnica**, en la que se hará constar entre otros:
 - i. Descripción de los **objetivos**. Antecedentes y estado actual de la tecnología a desarrollar, en los que se refleje el grado en que la aproximación propuesta tiene un **carácter singular y disruptivo**.
 - ii. **Hoja de ruta regulatoria** (hándicaps regulatorios definidos y calendario en el que se especifica qué hay que validar y con qué organismo regulador. Identificación de riesgos y planteamiento de planes de contingencia.
 - iii. **Plan de Desarrollo Clínico**: Descripción de un plan detallado para acercar la tecnología a la clínica, que desarrolle un cronograma con detalle del plan de consecución de objetivos y en que se reflejen los hitos principales (entre 1 y 3 hitos).
 - iv. **Plan de riesgos**. Se deberán identificar los principales riesgos que enfrenta la tecnología en desarrollo en cada una de las dimensiones del proyecto (científico, técnico, regulatorio, clínico, comercial, etc.) y el plan de contingencia que se maneja para su gestión.

El plan de consecución de los objetivos a través de los diferentes paquetes de trabajo e hitos planteados, así como la hoja de ruta regulatoria, tendrán que ir enmarcados dentro del plan estratégico de la empresa candidata, en el horizonte a medio plazo de los 18 meses de la duración del Contrato y a largo

plazo, al menos, en los 5 años que podría durar la totalidad de la ayuda.

- **Viabilidad de empresa**, memoria de negocio en la que se hará constar entre otros:
 - i. Situación de los **IPR** asociados al proyecto, incluyendo cualquier acuerdo previo que afecte a la titularidad o explotación de los IPR asociados. En el caso de que los IPR asociados estén licenciados o se ostenten en cotitularidad, será necesario aportar una declaración de conformidad firmada por todos los cotitulares ("Letter of commitment") y documentación de prácticas éticas, en caso de que el proyecto lo requiera.
 - ii. Descripción de la actividad empresarial y forma jurídica.
 - iii. Análisis de **mercado, oportunidades y competidores**.
 - iv. **Estrategia comercial** que considere los costes de producción, distribución, e integración en la cadena de valor.
 - v. **Hoja de ruta de financiación** que identifique las necesidades y previsiones de financiación y estrategia de aproximación a inversores.
- e. **Equipo de trabajo**: Descripción del equipo de trabajo que deberá estar compuesto por:
 - **Chief Scientific Officer ("CSO")** quien deberá ostentar preferiblemente el título de doctor, con demostrada experiencia en el ámbito biomédico.
 - **Chief Executive Officer ("CEO")**. El CEO será un/a gestor/a profesional, o bien un/a científico/a, con experiencia previa y exitosa en emprendimiento en el ámbito biomédico. Se deberá explicar el vínculo previo que el cargo de CEO tiene con el proyecto (ej. haber trabajado previamente con la persona con el cargo de CSO, haber trabajado con la empresa o entidad de la que nace el actual proyecto, etc.).
 - Investigadores/as colaboradores/as que ayuden en las labores técnicas o de laboratorio, así como de colaboradores/as profesionales

en desarrollo de negocio, comercialización y escalado de la producción, marketing, aspectos regulatorios, etc. (máximo 5 CVAs de personas colaboradoras).

En todos los casos, se deberá reflejar con claridad la naturaleza de la vinculación y la profundidad de la misma que los miembros del equipo de trabajo tienen con la empresa solicitante y/o con el proyecto.

Para el planteamiento del plan de trabajo con los apartados especificados, se podrá hacer uso de una plantilla facilitada por la Fundación a modo de guía. Además, esta presentación podrá adjuntarse como parte de la documentación a evaluar en Additional Information. ("Business plan") (Plantilla Fundación, formato PDF).

- f. Copia de la **escritura de constitución** o documento que acredite la personalidad jurídica de la Empresa Solicitante.
- g. Copia de la **escritura de poder del/de la Representante Legal** de la Empresa Solicitante.
- h. Copia de la **tarjeta de identificación fiscal de la Empresa Solicitante**.
- i. Estados financieros del último ejercicio terminado: balance y cuenta de resultados ("Financial Status") Plantilla Fundación opcional, formato Excel.
- j. Copia de los documentos, contratos y/o certificados que acrediten la titularidad, posesión o licencia sobre la tecnología.
- k. Justificación de haber logrado una aportación dineraria de al menos 45.000€.
Esto incluye:
 - Compromiso de que las aportaciones dinerarias estarán depositadas en la cuenta bancaria de la sociedad a fecha de la firma del contrato de Préstamo (en caso contrario, no serán Adjudicatarios de la presente convocatoria).
 - Justificación de ampliaciones de capital:
 - i. Justificante de la aprobación de la Ronda de Inversión por parte de la Junta General de Socios de la Empresa Adjudicataria mediante acuerdo favorable unánime de todos los socios que

representan el 100% del capital social de la Empresa Adjudicataria, en virtud de acuerdo de ampliación de capital mediante aportaciones dinerarias por el importe total de la Ronda de Inversión, incluyendo valor nominal y prima de asunción.

- ii. La escritura de ampliación de capital.
 - iii. Copia del documento acreditativo de la presentación a inscripción en el registro mercantil correspondiente.
 - Justificación de la concesión de préstamos convertibles:
 - i. Contratos de los préstamos convertibles.
 - Justificación de la concesión de subvenciones:
 - i. Resolución aprobatoria definitiva.
- L. **Informe de Riesgos de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE):** Documento que recoja cualquier riesgo susceptible de ser declarado en la Central de Información de Riesgos (CIR) tales como la titularidad de préstamos, créditos, avales y/o riesgos en general de la empresa solicitante³.
- m. **Criterios de sostenibilidad ambiental** en el diseño y desarrollo de la investigación ("*Environmental Sustainability*"). Descripción de las medidas que se prevén para minimizar el impacto ambiental del proyecto, teniendo en cuenta aspectos como el uso de recursos, compras, viajes, gestión de residuos, energía, etc.
- n. **Declaración de conformidad** ("*Letter of commitment*") (Plantilla Fundación, formato Word): Carta firmada por el representante legal de la Empresa Solicitante (CSO, CEO u cualquier otra persona en quien recaiga esta figura), manifestando:
- su conformidad expresa con las normas que rigen la convocatoria, con los

³ El informe de riesgos de la CIRBE se puede solicitar en la [Sede Electrónica del Banco de España](#).

derechos y obligaciones que ello conlleva.

- que la participación en la convocatoria y el cumplimiento de las normas en ella contenidas, no contraviene ninguna ley o reglamento, normativa interna (estatutos), así como ningún acuerdo firmado con terceras partes.
- que los IPR involucrados en el proyecto están libres de cargas (embargos, hipotecas, etc.)
- que los IPR asociados al proyecto pertenecen íntegramente a la Empresa Solicitante o, en su caso, a la Empresa Solicitante en cotitularidad con otra entidad con o sin ánimo de lucro u otra persona física, con capacidad de explotación en exclusiva para cualquier indicación y sin limitaciones.
- que los IPR asociados al proyecto cuentan con derechos para explotar en exclusiva la solución en cualquier indicación y sin limitación.
- que no se tiene conocimiento de que los IPR asociados infrinjan derechos de terceros ni estén incursos en causas de nulidad.
- En el caso de que el proyecto presentado involucre IPR licenciada de terceros o perteneciente a la Empresa Solicitante en cotitularidad con otra u otras entidades con o sin ánimo de lucro o personas físicas, la Declaración de Conformidad deberá ser firmada por todos los cotitulares y licenciatarios afectados, de tal forma que se garantice a la Fundación que dichos terceros están de acuerdo con que la Empresa participe en esta convocatoria con las obligaciones y derechos que ello conlleva.
- que se ha facilitado la información necesaria para poder verificar que la Empresa Adjudicataria no supera los límites de aportaciones dinerarias establecidos.
- que toda la información contenida en la Solicitud es veraz, dando fe de su autenticidad. La Fundación se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso de que constate que contiene elementos falsos, la solicitud será desestimada.

Para la solicitud del Préstamo se facilitará a las Empresas Solicitantes las plantillas mencionadas disponibles en el apartado de "Call Information" de la convocatoria ("Work Plan Proposal", "Letter of commitment", "Financial Status").

Fase II. Entrevista

Las personas solicitantes cuyos proyectos tras la primera fase de evaluación remota pasen a la fase de entrevista deberán entregar la siguiente documentación:

- **Resumen divulgativo** (*Dissemination report*) (plantilla Fundación, formato PDF) en lenguaje no científico y en castellano para que pueda ser valorado por las personas pertenecientes al programa *Patient Advocacy* AECC.
- **Vídeo divulgativo** (*Dissemination Video*) (formato MP4, MOV, AVI) en castellano en el que resuma el problema que se trata de abordar, los objetivos y planteamiento del proyecto, equipo que lo llevará a cabo y el potencial impacto de los resultados del proyecto de manera divulgativa, para que el proyecto pueda ser valorado por las personas participantes en el programa *Patient Advocacy* AECC. Puede consultar el documento "Recomendaciones para vídeos" disponible en la documentación anexa a esta convocatoria.
- **Presentación Elevator pitch** (*Elevator pitch*) (formato MP4, MOV, AVI, PPT, PPTX), de máximo 10 minutos y 10 diapositivas que resuma la necesidad médica no cubierta, los objetivos y planteamiento del proyecto de investigación, estado de desarrollo y resultados previos, plan de trabajo propuesto, estado de IPR y estrategia regulatoria, identificación de riesgos, análisis de mercado – competidores, necesidades presupuestarias para llevar a cabo la validación preclínica/clínica y comercialización del mismo, así como el alcance de los resultados esperados del proyecto. Esta presentación será empleada por los miembros del Comité Científico de Innovación.

Cualquier circunstancia sobrevenida que afecte a la veracidad o al contenido de la documentación aportada, así como cualquier modificación de la documentación entregada, deberá ser notificada a la Fundación a la mayor brevedad posible para su oportuna valoración por parte de la Fundación, que decidirá si la Solicitud puede continuar su curso o debe descartarse. A estos efectos, se entiende por circunstancia sobrevenida aquella ocurrida con posterioridad a la presentación de la Solicitud o aquella que se haya producido con anterioridad a la misma, pero que la Empresa

Adjudicataria pueda acreditar que no conocía ni tenía por qué conocer en el momento de presentarse la Solicitud.

Durante el proceso de revisión de solicitudes la Fundación podrá requerir información adicional que deberá ser aportada por la empresa solicitante, antes o después de la firma del Contrato.

Se ruega completar la información de la presente convocatoria de manera detallada. Solo será evaluada la información contenida en estos documentos.

La entrega de documentación diferente a la indicada, con extensión superior o de formato incorrecto o sin alguna de las firmas requeridas, podrá implicar la denegación de la solicitud.

6. Evaluación

Procedimiento de evaluación y selección

Todas las solicitudes serán revisadas por la Fundación para asegurar que están completas y que cumplen con los requisitos exigidos por la convocatoria.

Todas las personas solicitantes podrán consultar el estado de su solicitud a través de la plataforma GMS.

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en los documentos aportados telemáticamente antes de la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos.

El proceso de evaluación y selección para acceder al Préstamo constará de 3 fases sucesivas, cada una de las cuales debe ser superada para pasar a la siguiente. Las Empresas Solicitantes serán informadas de los resultados de la evaluación tras cada una de las fases a través de la plataforma GMS. Las decisiones no serán recurribles.

- **Fase I. Verificación administrativa del Proyecto.** Todas las solicitudes serán revisadas por el personal de la Fundación para verificar el cumplimiento de los requisitos formales de la solicitud y que el Proyecto presentado se ajusta a los objetivos de la convocatoria.

- **Fase II: evaluación y valoración**

Las Empresas Solicitantes cuyos proyectos y Solicitudes hubieran reunido los requisitos de la primera fase, pasarán a una Fase II. La evaluación de la Fase II se compone de dos procesos de evaluación y valoración paralelos:

- **Fase II.A: Fase de Evaluación remota por personal experto evaluador.**
La Fundación designará un panel de evaluadores independientes expertos en innovación y transferencia tecnológica, así como en inversión, industria y desarrollo de negocio. Dicho personal experto evaluará las cuestiones científico-técnicas del proyecto conforme a los criterios de evaluación expuestos en el punto 6.1. Las empresas solicitantes, pasen o no a la siguiente fase, recibirán un informe de evaluación. Únicamente las Solicitudes que reciban un informe favorable pasarán a la fase III.
- **Fase II.B: Fase de asesoramiento de viabilidad empresarial.** En paralelo, una entidad externa contratada al efecto llevará a cabo un análisis del potencial de transferencia tecnológica y viabilidad empresarial de las empresas candidatas. Se analizará la estrategia de regulación presentada, el estado preliminar de la propiedad intelectual (estrategia de protección y explotación en el mercado de resultados), y el análisis de competidores y potenciales barreras de acceso al mercado. Este análisis trata de identificar de forma temprana aspectos a considerar y/o mejorar para el éxito en la viabilidad empresarial de las Empresas Candidatas. Las empresas solicitantes, pasen o no a la siguiente fase, recibirán un informe de asesoramiento en estos aspectos empresariales.

Al finalizar la Fase II, las empresas solicitantes recibirán, a través de la plataforma GMS, el informe de evaluación científico-técnica (*Evaluation Summary Report*) y el informe de asesoramiento de viabilidad empresarial realizado por una agencia externa contratada al efecto (*Traslational Feasibility Assessment Report*), tanto si pasan o no a la Fase III.

Las propuestas que pasan a la siguiente fase contarán con un **periodo**

de refutación/respuesta (*rebuttal period*) para reforzar la candidatura en la fase de entrevista personal.

Valoración por el Programa *Patient Advocacy* AECC. Las propuestas pre-seleccionadas para pasar a Fase III serán valoradas por el Programa *Patient Advocacy* AECC. Para ello, se solicitará a los/as investigadores/as candidatos/as un resumen divulgativo y vídeo divulgativo para valorar la viabilidad e impacto del proyecto empresarial desde una perspectiva de pacientes.

- **Fase III: Fase de Entrevista por el Comité Científico de Innovación (CCI) de la Fundación.**

Durante la Fase III, la Fundación solicitará a las Empresas Solicitantes que hayan alcanzado esta fase, presentar su propuesta y defender su idoneidad para resultar adjudicataria de la convocatoria frente al CCI. El CCI está formado por Patronos de la Fundación, una persona del Programa de *Patient Advocacy* AECC seleccionada como *Chair* del Programa, y asesores independientes expertos del ecosistema pharma/biotech, aspectos regulatorios, inversores, desarrollo de negocio, etc.

Se solicitará a las personas solicitantes que se encuentren en esta fase una presentación científica de máximo 10 minutos y 10 diapositivas, planteada a modo de *elevator pitch*. Este vídeo, junto con la propuesta e información adicional (informes de patentabilidad, *business plan*, etc), el informe de evaluación remota, el informe de viabilidad empresarial realizado por la agencia externa, la valoración realizada por *Patient Advocates* y el informe de la Empresa solicitante tras el periodo de refutación/respuesta, sean evaluados por el CCI.

La fase de entrevista consistirá en una entrevista de 30 minutos, preferencialmente presencial, donde se resolverán, por parte de la/s persona/s solicitante/s, las dudas y mejoras que habrán podido ser propuestas con anterioridad por los miembros del CCI.

El CCI, a partir de estas presentaciones y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación remota realizada por el Panel de expertos evaluadores, el asesoramiento de viabilidad de transferencia tecnológica y empresarial

realizado por una entidad externa contratada al efecto y la valoración realizada por *Patient Advocates* establecerá un ranking de priorización de los proyectos, a partir de un sistema de votación objetivo, secreto y confidencial. Este ranking de las Empresas Solicitantes en Fase III contendrá los proyectos finalmente seleccionados para ratificación por el Patronato.

- **Fase IV: Fase de adjudicación.** El Patronato de la Fundación es quien tomará la última decisión de adjudicación de Ayudas que será comunicada a través de la plataforma GMS.

6.1 Criterios de evaluación

La evaluación de las propuestas tendrá en cuenta **tres criterios de selección**, introducidos a continuación junto a su ponderación y los aspectos principales que se considerarán en cada uno de ellos.

DESCRIPCION DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN
<p>Excelencia y calidad científica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Claridad y pertinencia de los objetivos y su singularidad más allá de lo incremental con respecto al actual estado de la técnica. <p>Se valorará en esta línea la obtención de ayudas de programas europeos competitivos de innovación EIC o ERC, así como cualquier sello de excelencia vinculado a estas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción de la hoja de ruta regulatoria que detalle los principales hitos regulatorios con un calendario detallado de tareas, entidades y validaciones por meses. Correcta identificación de riesgos regulatorios y su plan de contingencia. • Descripción como parte de la hoja de ruta de un plan detallado para acercar la tecnología a la clínica, que incluya sus hitos principales (entre 1 y 3). 	30

<ul style="list-style-type: none"> • Calidad de la aproximación propuesta. • Identificación, análisis, gestión y seguimiento de los riesgos en el plan de transferencia de resultados. 	
Viabilidad del proyecto empresarial <ul style="list-style-type: none"> • Nivel de desarrollo, protección y derechos sobre la propiedad intelectual. • Análisis de mercado. Competidores y tamaño de mercado (TAM/SAM/SOM). Principales barreras. • Estrategia comercial. Identificación de los costes de producción, distribuidores e integración en la cadena de valor actual. • Hoja de ruta de financiación/inversión, que identifique correctamente un roadmap y calendario de inversores, junto a un cap table creíble. 	40
Equipo de trabajo <ul style="list-style-type: none"> • Perfil del cargo CSO del proyecto y nivel de conocimiento tecnológico: capacidad del/de la líder del proyecto para llevar a cabo los objetivos de explotación y transferencia con la mayor garantía de éxito posible. • Perfil del cargo de CEO del proyecto y nivel de conocimiento de gestión: capacidad de integración y coordinación con el equipo técnico, así como experiencia previa y exitosa en emprendimiento en el ámbito biomédico. También el grado de vinculación previa de la persona CEO con el equipo científico. • Valor añadido de los miembros del equipo: adecuación de los participantes a las tareas del proyecto. 	30

<ul style="list-style-type: none"> • Intensidad de la participación del equipo en el proyecto. • Que en la maduración del proyecto el equipo fundador y personas claves del equipo mantengan opciones de propiedad significativas para garantizar su vinculación al proyecto. • Grado de equilibrio entre las capacidades de desarrollo tecnológico y de desarrollo de negocio y gestión empresarial entre los miembros del equipo de trabajo. 	
TOTAL	100

7. Resolución de la convocatoria

En base a los criterios y los procedimientos mencionados anteriormente, el Patronato de la Fundación tomará la última decisión sobre la concesión de la Ayuda, que será firme y no recurrible.

Existe la posibilidad de que la convocatoria se declare desierta si se considera que las solicitudes no reúnen los mínimos criterios de calidad y adecuación a los principios estratégicos de la Fundación. La Fundación comunicará esta circunstancia a los/as Investigadores/as Principales participantes al e-mail que conste en la solicitud como correo de contacto.

La resolución de la convocatoria se realizará a través de la plataforma GMS, tanto de las Empresas que resulten adjudicatarias como a las que no resulten seleccionadas.

La/s Empresa/s Adjudicataria/s deberán manifestar expresamente la aceptación de la entrada en el programa mediante el envío de una **carta formal de aceptación** debidamente cumplimentada y firmada ("Acceptance Letter", formato PDF) a través de la plataforma GMS, en un plazo máximo de 10 días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

La adjudicación de la Ayuda será también publicada en la web de la Asociación, <https://www.contraelcancer.es/es/area-investigador>. Asimismo, se invitará a participar, en la medida en que sea posible, en el Acto Institucional de la Asociación

donde se hará entrega de las Ayudas concedidas. La adjudicación de la Ayuda queda condicionada a la firma y el cumplimiento del Contrato específico.

8. Préstamo Convertible

La Fundación concederá las ayudas de AECC IMPACTO a la Empresa Adjudicataria a través de un **préstamo convertible**⁴. El préstamo convertible se formalizará en un contrato de préstamo (el "Contrato de Préstamo" o el "Contrato") firmado entre la Fundación y la Empresa Adjudicataria.

El Contrato de Préstamo se realizará siempre conforme a los siguientes principios:

- (a) Alineación de intereses entre la Fundación y las Empresas Adjudicatarias en el ámbito de la oncología.
- (b) Alineación de intereses en los procedimientos y criterios operativos de gestión de las Empresas Adjudicatarias y los mecanismos de seguimiento y reporte acordados entre ambas partes.
- (c) La potencial participación de la Fundación en el capital social de las Empresas Adjudicatarias, será siempre de no control⁵.

En todo caso, las características generales de este préstamo son:

- El préstamo será por un importe como mínimo de noventa mil euros (90.000 euros) hasta un **máximo de ciento cincuenta mil euros (150.000 euros)**. La cantidad será como mínimo igual al doble de las aportaciones dinerarias (ampliaciones de capital, préstamos convertibles, préstamos procedentes de entidades públicas (Enisa, Fondos ICO, etc) y subvenciones admisibles tal y como se definen dentro de este mismo punto) captadas por la Empresa Adjudicataria, manteniendo el límite superior de 150.000 euros por parte de la

⁴ En el resto del documento, siempre que se hace referencia a "préstamo", "convertible", "Préstamo" o Préstamo Futuro", se refiere siempre al instrumento "préstamo convertible".

⁵ Es decir, que la Fundación nunca tendrá una posición dominante en la sociedad invertida que le de facultades de administración en la misma, en el sentido definido en el [Código de Comercio Art.42](#). Sin menoscabo de que la Fundación pueda exigir a las Empresas **Adjudicatarias** (bien como prestatarios, bien como sociedad invertida) información para verificar el buen uso de los fondos aportados, tal como se establecerá en el contrato suscrito en ambas partes.

Fundación. Se requerirá un mínimo de 45.000 euros de aportaciones dinerarias captadas por la Empresa Adjudicataria para acceder a este tramo.

Quedan expresamente fuera de la consideración de aportaciones dinerarias, todos aquellos instrumentos que se consideren o generen deuda.

En el caso de las ayudas y subvenciones públicas obtenidas por la empresa solicitante, la Fundación se reserva el derecho a evaluar en cada caso cuáles considerará admisibles ("Subvenciones admisibles"), para analizar la compatibilidad con la Ayuda de AECC Impacto. Dentro de la categoría de subvenciones admisibles, se consideran, al menos, las concedidas por el CDTI y por EIC Horizonte Europa, en aquellos casos que estén de acuerdo las dos partes.

- La Fundación se reserva el derecho de suscribir otro préstamo a futuro con la misma Empresa Adjudicataria ("Préstamo Futuro"), hasta alcanzar una cifra máxima entre ambos préstamos realizados de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 €).

Serán condiciones imprescindibles para que la Fundación ofrezca y conceda a una empresa un Préstamo Futuro, (1) que dicha empresa haya sido Adjudicataria de AECC IMPACTO (2) dentro de un plazo inferior a los 18 meses contados desde la firma del contrato de préstamo ("como se define más adelante) y (3) que no se haya producido la capitalización ni la devolución parcial o total del Préstamo.

- Finalidad del Préstamo: deberán emplearse exclusivamente para financiar la actividad empresarial ordinaria de la Empresa Adjudicataria, de conformidad con las actividades y usos previstos en el plan de negocio e industrial presentado a la Fundación en su Solicitud, y siempre en ejecución de su objeto social.

Se excluye de la finalidad de Préstamo de la Fundación, la aplicación de las ayudas de AECC IMPACTO a cualesquiera de los siguientes fines:

- a) La cancelación, amortización anticipada, refinanciación o sustitución de deudas preexistentes ya sean financieras, comerciales o de cualquier otra naturaleza.

- b) La devolución, reembolso, conversión o capitalización de préstamos participativos y/o convertibles o de otra índole, ya sean previos o posteriormente concedidos a la Empresa Adjudicataria por terceros, incluidos socios o partes vinculadas.
 - c) El pago de dividendos, distribución de reservas, reducción de capital o cualquier otra forma de retribución o retorno económico a los socios o administradores.
 - d) El pago de incentivos, bonus, primas, indemnizaciones, remuneraciones extraordinarias o similares al equipo directivo, empleados, administradores o terceros vinculados.
 - e) La adquisición de participaciones o acciones propias o de terceros, así como la concesión de préstamos, anticipos o garantías a favor de socios, administradores, empleados o entidades vinculadas.
 - f) Cualquier otro destino que no guarde una relación directa, inmediata y necesaria con la ejecución del objeto social y el desarrollo del plan de negocio de la Empresa Adjudicataria.
- Fecha de vencimiento: de dos (2) a cinco (5) años, a contar desde la firma del Contrato (Fecha Efectiva del contrato). Cuando la duración inicial del Contrato fuera inferior a cinco (5) años, podrá ser extensible de común acuerdo entre las partes hasta el máximo de cinco (5) años de duración.
 - Comisión de apertura: 0 euros.
 - Intereses: Los intereses que devengue el principal de este Préstamo se compondrán únicamente de una parte fija (en el sentido de que son independientes de los resultados de la Empresa Adjudicataria). Esta parte fija será de un 5% anual ("Interés Fijo") desde la fecha de recepción del Principal del Préstamo hasta la Fecha de Vencimiento.
La liquidación de los intereses se calculará sobre el Principal del Préstamo desembolsado y se realizará en el momento de la amortización del préstamo según lo establecido en el Contrato. Los intereses devengados se añadirán anualmente al principal a efectos del cálculo de los intereses. Esto mismo será de aplicación en aquellos casos en que la Fundación decida conceder un Préstamo Futuro.

- Desembolso: En caso de no conversión a participaciones sociales de la empresa, el Préstamo será pagado por la Empresa Adjudicataria a la Fundación conforme a lo establecido en el Contrato. El reembolso podrá condicionarse a la existencia de beneficios o hitos de impacto; en caso contrario, el préstamo podrá convertirse en capital y, en casos excepcionales a juicio de la Fundación, no devolverse.

Los costes notariales y demás gastos de formalización derivados de la firma del contrato de préstamo participativo convertible correrán a cargo de la empresa beneficiaria.

9. Condiciones de conversión

El préstamo podrá ser convertido en participaciones de la Empresa Adjudicataria en el momento en el que formalice la siguiente **Ronda de Inversión**. La Fundación tendrá el derecho (y no la obligación) de capitalizar el Préstamo y los Intereses atendiendo a las siguientes condiciones:

- En cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Préstamo, con acuerdo de las Partes. La capitalización del Préstamo se aplicará al principal del Préstamo (y en su caso, del Préstamo Futuro) y los Intereses de la Fundación, conjuntamente y en su integridad, asumiendo y desembolsando el número de participaciones sociales del capital social de la Empresa Adjudicataria que correspondan, en virtud de ampliación de capital mediante compensación de créditos, en el momento en que la Junta General de Socios de la Empresa Adjudicataria apruebe una propuesta de Ronda de Inversión con una entrada de dinero nuevo (entendido como entrada de dinero adicional, por lo que no está incluida la capitalización de créditos concedidos anteriormente) mediante ampliación de capital, con asunción y desembolso de las participaciones sociales, total o parcial, incluyendo, tanto el valor nominal como la prima de asunción, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura de ampliación de capital de la Empresa Adjudicataria.

En el Contrato se prevé incorporar mecanismos de salida por parte de la Fundación que contribuyan a la gestión flexible, como, por ejemplo:

- La no conversión en participaciones, manteniendo la inversión en formato préstamo.
- La no conversión en participaciones, acordándose un calendario de devolución del préstamo.
- Desvinculación cuando, a criterio discrecional de la Fundación, se produzca una desalineación sustancial de intereses, valores o fines entre la Fundación y (i) la Empresa Adjudicataria, (ii) sus socios y/o miembros de su Grupo (conforme a la definición del Artículo 42 del Código de Comercio), o (iii) sus empleados, directivos, partners y colaboradores, (entendiendo todos ellos de forma amplia en Derecho), de modo que la continuidad de la relación resulte incompatible con los objetivos fundacionales de la Fundación, o con el espíritu de colaboración consagrado en la bases de AECC IMPACTO y/o en el Contrato de Préstamo.
- Desvinculación cuando, a criterio discrecional de la Fundación, la Empresa Adjudicataria, directa o indirectamente, realice sus actividades empresariales y/o adopte decisiones de negocio que contravengan los valores institucionales y principios de actuación consagrados en el Código Ético de la Fundación y/o los Valores de la Asociación AECC.

10. Difusión

La Fundación acordará con la Empresa Adjudicataria la difusión de un comunicado de prensa que divulgue la condición de Empresa Adjudicataria de la convocatoria, debiendo hasta ese momento cumplir todas las partes con las obligaciones de confidencialidad establecidas en las Bases.

El/la CSO y/o CEO de la Empresa Adjudicataria deberá citar a la Fundación en cualquier comunicación científica oral o escrita sobre el proyecto de investigación y/o los resultados obtenidos, tanto científicos como avances financieros, a partir de la Ayuda recibida (como artículos científicos o comunicaciones en congresos), como entidad responsable del apoyo económico al proyecto empresarial. En comunicaciones a sociedad o medios de comunicación relacionadas con el Proyecto financiado, se deberá mencionar el apoyo de la Fundación, tal y como se especifica

en la *Brand Guidelines* que estará siempre a disposición de la persona adjudicataria.

Además, el/la CSO deberá enviar a través del Área del Investigador una copia de los artículos científicos una vez sean aceptados por la Fundación previamente a su publicación, para poder coordinar una comunicación conjunta con el Centro. El incumplimiento de esta condición podrá ser causa de resolución anticipada de la Ayuda.

Se podrá requerir al/a la CSO y/o CEO de la Empresa Adjudicataria su participación en actos de difusión y divulgación de resultados del Proyecto, y en programas de mentoría en los que participe la Fundación.

Al término del periodo de desarrollo del Proyecto, el/la CSO y/o CEO de la Empresa Adjudicataria podrá ser requerido para participar en un simposio de comunicación de resultados organizado por la Fundación junto con todas las personas adjudicatarias de la presente convocatoria.

Por otra parte, la Fundación podrá utilizar la información del Proyecto de investigación seleccionado y los resultados del mismo en sus planes de difusión y comunicación corporativa.

Al inicio del periodo de la Ayuda, la Fundación entregará a las personas adjudicatarias instrucciones con las pautas de seguimiento y difusión requeridas.

11. Seguimiento del proyecto

Seguimiento del Contrato

En el Contrato de Préstamo firmado entre la Empresa Adjudicataria y la Fundación se establecerán unos puntos de control periódicos donde la Empresa Adjudicataria facilitará a la Fundación unas memorias de seguimiento con el alcance que se acuerde en el contrato. En este sentido, la Fundación podrá establecer en el Contrato derechos de información y seguimiento adicionales.

Los proyectos adjudicados deberán cumplir con la Política de Integridad Científica y las Políticas de Open Access de la Fundación, documentos que se podrán consultar en la plataforma GMS, en la sección de Call Information. Todos los resultados

derivados deberán ser compartidos en abierto según los criterios especificados en el documento "Política Open Access" de la Fundación, excepto en aquellos casos en que esté debidamente justificada la no publicación por motivos de protección industrial.

La Fundación, Comités de evaluación, la agencia externa contratada al efecto de valorar la viabilidad empresarial, integrantes del programa *Patient Advocacy* AECC, el CCI y el Patronato de la Fundación, evaluarán el Proyecto de forma continua y centralizada supervisando el estado del mismo con respecto a la consecución de los objetivos científico-técnicos y financieros fijados en el Contrato.

Cambios del proyecto

Cualquier cambio que pueda afectar al desarrollo del Proyecto deberá ser notificado y autorizado previamente por la Fundación, a través de la plataforma GMS, mediante la solicitud de una modificación (*Change Request*).

12. Aspectos legales IPR y Confidencialidad.

Obligaciones de la Empresa Adjudicataria y Protección de los IPR

Junto al resto de obligaciones establecidas en las bases de la presente convocatoria y en el Contrato, la persona adjudicataria estará obligada a:

- a. Abstenerse de celebrar acuerdos y/o a realizar cualquier tipo de explotación de los IPR vinculados al Proyecto y de los Resultados, así como de llevar a cabo cualquier actuación que, por acción u omisión, pueda obstaculizar o impedir el cumplimiento de las reglas previstas en esta convocatoria y en el Contrato, por parte de las personas adjudicatarias, de los cotitulares de los IPR involucrados o de sus sucesores o cesionarios.
- b. Mantener a la Fundación informada sobre cualquier explotación de los IPR involucrados y de los resultados, proporcionarle cualquier información o documentación necesaria para permitirle ejercitar su derecho de participación en los beneficios, incluyendo, sin limitación, una copia de los acuerdos suscritos con terceros y toda la documentación contable y de apoyo que

pueda ser razonablemente solicitada por la Fundación para los objetivos antes mencionados (por ejemplo, libros de contabilidad, detalles sobre royalties u otros pagos; sobre licencias, el volumen de ventas o información de ventas netas, etc.).

- c. En relación con la protección y defensa de los IPR asociados y de los Resultados la Empresa Adjudicataria y, en su caso, el/los cotitular/es de los mismos, estarán obligados a conservar y mantener los mismos, adoptando las siguientes medidas:
 - 1. No divulgar ninguna información que pueda comprometer la correcta protección de los IPR involucrados y de los Resultados.
 - 2. Encargarse del proceso de registro de los IPR involucrados y de los Resultados, así como de mantenerlos dentro del territorio relevante y ante cualquier organismo competente.
 - 3. Defender los IPR involucrados y los Resultados frente a cualquier infracción por terceros.
 - 4. Defender los IPR involucrados y los Resultados frente a cualquier reclamación por parte de terceros alegando infracción de derechos previos y/o alegando la nulidad de los mismos.
 - 5. Informar a la Fundación de forma inmediata, en caso de tener conocimiento de la infracción de los IPR involucrados y de los Resultados por parte de terceros y/o de recibir cualquier reclamación alegando infracción de derechos previos, titularidad de terceros.
- d. Destinar la totalidad de la financiación que se otorga en esta convocatoria a la consecución de los objetivos de evolución empresarial y finalidad de los Prestamos especificados en el Contrato y en Plan de Trabajo presentado, evaluado y aprobado por Patronato, con las consideraciones que se hayan añadido en la Fase III de evaluación. El objeto y finalidad del Préstamo quedará debidamente definida en el Contrato de Préstamo.
- e. Preparar informes periódicos sobre el cumplimiento de los hitos fijados en el Contrato de acuerdo con lo establecido en el mismo.
- f. Supervisar la adecuada ejecución del Proyecto y el Equipo de trabajo e

informar a la Fundación del progreso y resultados alcanzados en el Proyecto.

- g. Incluir en todos los materiales, documentos, publicaciones y actividades de diseminación desarrolladas por la Empresa Adjudicataria una mención expresa a la financiación recibida por la Fundación y el siguiente texto: *“Este proyecto ha recibido financiación del programa AECC IMPACTO promovido por la Fundación Científica AECC”*.

Confidencialidad

Tendrá la consideración de "Información Confidencial" toda aquella información científica, técnica, jurídica, financiera, económica, organizativa o de cualquier otro tipo, que no sea de dominio público y que se incluya en la Solicitud o que se comparta en el marco de la presente convocatoria entre las Empresas Solicitantes, sus socios y/o inversores, sus empleados, directivos, partners y colaboradores, (entendiendo todos ellos de forma amplia en Derecho) y todo el personal que intervenga en la convocatoria ("Partes"), ya sea suministrada por escrito, verbalmente o en soporte gráfico, electrónico o de otra naturaleza.

Las Partes se comprometen a:

- a. Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la Información Confidencial.
- b. Tomar todas las medidas necesarias tendentes a evitar que la Información Confidencial pueda ser conocida por terceros.
- c. No utilizar la Información Confidencial, directa o indirectamente, para propósitos diferentes de los contemplados en las bases de esta convocatoria.
- d. Restringir el acceso a la Información Confidencial solo a aquellos empleados, colaboradores y asesores, internos o externos, y personas pertenecientes al programa *Patient Advocacy AECC* que, sujetos al más estricto deber de confidencialidad, deban conocer la Información Confidencial para llevar a cabo las funciones que le fueron asignadas.
- e. Devolver o destruir la Información Confidencial, sin conservar ninguna copia, cuando finalice la convocatoria.

Las obligaciones de confidencialidad descritas en este apartado no serán de

aplicación si la Información Confidencial se engloba en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Cuando la información obtenida en el marco de la convocatoria se obtenga por un tercero sin sujeción a ninguna obligación de confidencialidad.
- b. Cuando la revelación de la Información Confidencial sea exigida legalmente o por una autoridad competente.

La duración de la obligación de confidencialidad es indefinida, mientras la Información Confidencial mantenga su naturaleza confidencial.

Las Empresas Solicitantes y/o Adjudicatarias autorizan expresamente a la Fundación a publicar en cualquier medio su nombre y condición de participante en la convocatoria, junto con el título del proyecto presentado.

Régimen de compatibilidad/incompatibilidad

No existe incompatibilidad con otras convocatorias para proyectos financiados por la Fundación.

En todo caso, las Empresas Solicitantes que se presenten no serán elegibles para participar en esta convocatoria si algún miembro del Patronato de la Fundación ocupara cargos ejecutivos en la misma o tuviera parte de la propiedad (o instrumentos que puedan conducir a la propiedad, como por ejemplo préstamos convertibles) dentro de la empresa adjudicataria.

En caso de que miembros del Comité Científico de Innovación, a excepción de los miembros del Patronato cuyas Empresas Solicitantes no serían elegibles, participen en alguna de las Empresas Solicitantes como miembros fundadores, asesores, inversores, que desempeñen cargos ejecutivos en la misma y/o tuviesen parte de la propiedad (o instrumentos que puedan conllevar a la propiedad, como préstamos convertibles) dentro de la Empresa Solicitante, no podrán participar en el proceso de evaluación ni entrevista de las mismas.

Aceptación de las reglas de la convocatoria

La mera participación en la presente convocatoria implica que las Empresas Solicitantes y/o Adjudicatarias aceptan expresamente las condiciones de la

convocatoria, reconociéndolas como obligaciones válidas y ejecutables. Asimismo, garantizan que la participación por parte de la Empresa Solicitante y/o Adjudicataria en esta convocatoria no contraviene ningún acuerdo previo o normativa interna a la que estén sujetos.

Además, para poder acceder a la financiación, la Empresa que resulte seleccionada, deberá firmar un Contrato con la Fundación, que tendrá por objeto regular de forma detallada los derechos y obligaciones de cada una de las partes en la ejecución del proyecto.

13. Protección de Datos de Carácter Personal

De conformidad con la normativa vigente, se informa a las Empresas Solicitantes, de que los datos facilitados serán tratados por la Fundación cuyos datos de contacto son los siguientes:

NIF: G-28655033

Domicilio social: Calle Teniente Coronel Noreña, 30, 28045, Madrid

Correo electrónico: dpo_fc@contraelcancer.es.

Participación en la convocatoria

Al participar en la presente convocatoria, las Empresas Solicitantes aceptan que la Fundación, como Responsable del Tratamiento de sus datos ("Responsable"), traten sus datos personales facilitados para las siguientes finalidades:

- a) Gestionar la participación de las Empresas Solicitantes en la convocatoria, el desarrollo de la misma y la designación de la Empresa Adjudicataria, siendo la base de legitimación del tratamiento, la ejecución de la relación precontractual y en su caso, contractual entre la Empresa solicitante y la Fundación.
- b) Gestionar, en colaboración con terceros, el servicio de asesoría/mentoring orientado a la mejora y orientación de propuestas para la convocatoria AECC Impacto siendo la base de legitimación del tratamiento, la ejecución de la relación precontractual y en su caso, contractual entre la Empresa solicitante y la Fundación.

- c) Gestionar la publicidad de la convocatoria y sus resultados a través de las páginas webs, redes sociales titularidad de la Fundación y Asociación Española contra el Cáncer (AECC), así como, en el sitio web <https://www.contraelcancer.es/es/area-investigador> se publicará la lista oficial de personas /entidades adjudicatarias y suplentes, si hubiese, teniendo como finalidad la debida transparencia que ha de ofrecer la Fundación, el tratamiento se basa en legitimación la ejecución de la relación precontractual y en su caso, contractual entre la Empresa Solicitante y la Fundación,
- d) Cumplir con las obligaciones legales y/o fiscales que pudieran resultar de aplicación a la Fundación en su condición de entidad organizadora y financiadora, siendo la base de legitimación las obligaciones legales que la Fundación deba cumplir,
- e) Gestionar el envío de información sobre actividades, eventos y convocatorias gestionadas por la Fundación salvo que la Empresa Solicitante muestre su oposición a dicho tratamiento, siendo la base legitimadora del mismo, el interés legítimo de Fundación,
- f) Realizar análisis anonimizados con fines estadísticos.
- g) Realizar encuestas de calidad y satisfacción con la finalidad de mejorar la gestión de la Fundación.

Legitimación del tratamiento

El tratamiento de los datos personales facilitados por la Empresa por parte del Responsable está basado en la ejecución de la relación precontractual.

En caso de que la Empresa Solicitante sea seleccionada como Adjudicataria, los datos personales facilitados serán tratados sobre la base de la ejecución del contrato que se suscribirá entre las partes.

Las acciones informativas vinculadas a la publicación de la convocatoria y sus resultados a través de las páginas webs, redes sociales titularidad de la Fundación y la AECC, teniendo como finalidad la debida transparencia que ha de ofrecer la Fundación, el tratamiento se basa en legitimación la ejecución de la relación

precontractual y en su caso, contractual entre la Empresa Adjudicataria y la Fundación,

El tratamiento de los datos personales facilitados para el envío de información sobre actividades, eventos y convocatorias gestionadas o en las que colabore la Fundación, se basará en el interés legítimo reconocido por la normativa vigente.

El tratamiento de los datos personales facilitados para realizar análisis anonimizados con fines estadísticos se basará en el interés legítimo de la Fundación.

Asimismo, el tratamiento de los datos personales facilitados para realizar encuestas de calidad y satisfacción con la finalidad de mejorar la gestión de la Fundación se basará en el interés legítimo de la Fundación.

Conforme a lo anteriormente expuesto, los tratamientos de datos analizados basados en el interés legítimo podrían considerarse lícitos, siempre que se lleven a cabo de forma proporcionada para la finalidad perseguida.

Conforme a su interpretación jurisprudencial, el análisis de la proporcionalidad se compone de tres elementos:

- juicio de idoneidad: Si la medida es susceptible de conseguir el objetivo propuesto;
- juicio de necesidad: Si la medida es necesaria, en el sentido de que no exista otra medida más moderada para la consecución de tal propósito con igual eficacia;
- juicio de proporcionalidad en sentido: Si la misma es ponderada o equilibrada, por derivarse de ella más beneficios o ventajas para el interés general que perjuicios sobre otros bienes o valores en conflicto.

Por este motivo, la Fundación ha realizado el oportuno test de ponderación y en caso de resultar necesario realizar la minimización de datos correspondientes, así como reforzar las medidas administrativas y de seguridad correspondientes. En cualquier caso, puede consultar más información al Delegado de Protección de Datos a través de la dirección indicada.

El Responsable únicamente recabará los datos que sean necesarios de los representantes de las Empresas Solicitantes para poder llevar a cabo la convocatoria:

- Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI, fecha de nacimiento, imagen y/o voz.
- Datos de contacto: número de teléfono, dirección de correo postal, dirección de correo electrónico.
- Datos académicos y profesionales: carrera profesional, formación, titulaciones, historial del estudiante, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales, situación laboral etc.

No obstante, en caso de que la Empresa Solicitante resulte adjudicataria, el Responsable podrá solicitar información adicional con el objeto de proceder a la firma del Contrato en el que se detallará la relación contractual entre la Fundación y la Empresa Adjudicataria.

En caso de que la Empresa Solicitante no resulte seleccionada como Empresa Adjudicataria, los datos personales registrados en el formulario de solicitud serán conservados durante el plazo de 1 año y podrán ser utilizados por la Fundación con la finalidad de mantenerles informados sobre las actividades y noticias relacionadas con futuras convocatorias que puedan ser de interés de la Empresa Solicitante.

Si bien, la memoria científico técnico (*Work Plan Proposal*), incluyendo por tanto a los datos identificativos de los profesionales que se incluyen en la misma, será conservada durante el plazo de 5 años, con el fin de garantizar y verificar que el proyecto no ha sido remitido con carácter anterior, y en su caso cuente con cambios significativos que permitan volver a presentar la candidatura a la nueva convocatoria.

Los datos personales facilitados por las Empresas adjudicatarias se conservarán durante el tiempo necesario para la realización de las finalidades para las que fueron recogidos. Posteriormente, en caso de ser necesario, la Fundación mantendrá la información bloqueada los plazos legalmente establecidos, procediendo a la supresión efectiva tras dicho plazo.

Obligación de facilitar los datos

Los datos solicitados tendrán carácter obligatorio (salvo que en el campo requerido se indique lo contrario) para cumplir con las finalidades establecidas. Por lo tanto, **si no se facilitan los mismos o no se facilitan correctamente no podrá participar en la**



presente convocatoria.

Comunicaciones de datos

Los datos de personales facilitados por la Empresa Solicitante podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas que por ley corresponda.

Asimismo, los datos personales facilitados podrán ser tratados, por terceros necesarios para el cumplimiento, sin que la Fundación pierda su condición de Responsable del Tratamiento, a las siguientes entidades:

- A proveedores necesarios para el adecuado cumplimiento de las obligaciones legales y/o de las finalidades arriba indicadas.
- A la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) con domicilio social en la Calle Teniente Coronel Noreña 30, 28045, Madrid, NIF: G- 28197564 para realizar las publicaciones relativas a la convocatoria y a los resultados a través de las páginas webs y redes sociales de las que es titular.
- A las personas involucrados en la valoración de proyectos dentro del programa "*Patient Advocacy AECC*".

Los destinatarios indicados en el presente apartado pueden encontrarse ubicados dentro o fuera del Espacio Económico Europeo, encontrándose en este último caso debidamente legitimadas las transferencias internacionales de datos.

Igualmente, las partes garantizan la aplicación de los mecanismos adecuados reconocidos por la normativa aplicable en materia de protección de datos. En este caso, las transferencias internacionales de datos que puedan ser realizadas fuera del espacio económico europeo, la Fundación las llevará a cabo con la previa regularización de las mismas a través de alguno de los mecanismos regulados en el Reglamento 679/2016, de protección de datos. Para obtener más información sobre la identificación de los terceros así como de los arreglos alcanzados para regularizar la transferencia internacional de datos puede contactar a través del correo dpo_fc@contraelcancer.es.

Seguridad de los Datos

La Fundación, tiene implantadas las medidas de índole técnica y organizativas

necesarias que garanticen la seguridad de sus Datos Personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.

Responsabilidad de la Empresa Solicitante

Las Empresas Solicitantes garantizan que los datos aportados, en su caso, son verdaderos, exactos, completos y actualizados, siendo responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que pudiera ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de tal obligación.

En el caso de que los datos aportados, en su caso, pertenecieran a un tercero, la persona participante/interesada encargada de completar la convocatoria garantiza que ha informado a dicho tercero de los aspectos contenidos en estas Bases y obtenido su autorización para facilitar sus datos a la Empresa Solicitante para los fines señalados.

Si los datos de carácter personal de quienes participen en la convocatoria fueran inciertos, falsos o incompletos o no fueran actualizados, la Fundación se reserva el derecho a denegar su solicitud, quedando libre de toda responsabilidad al respecto.

Derechos de las Empresas Solicitantes

En todo momento, las Empresas Solicitantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición, revocación, a la portabilidad de sus datos, derecho a retirar el consentimiento prestado, recogidos en el Reglamento General de Protección de Datos, dirigiendo un escrito a la Fundación indicando como referencia el nombre de la convocatoria a la siguiente dirección: dpo_fc@contraelcancer.es

Así mismo, de considerar que sus derechos no se están atendiendo adecuadamente, los participantes podrán ejercer su derecho a solicitar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos.

14. Finalización anticipada del Contrato y reembolso de la financiación

La Fundación y la Empresa Adjudicataria no podrán proceder a la amortización anticipada parcial o total del Préstamo, salvo en aquellos casos previstos en estas Bases y en los supuestos que así queden contemplados explícitamente como parte del Contrato de Préstamo.

En caso de que, pese a lo indicado en el párrafo precedente, por causas ajenas a la Fundación y/o a la Empresa Adjudicataria, se produjera la amortización anticipada parcial o total del Préstamo y el pago del Principal y/o los Intereses en efectivo dinerario en lugar de mediante su capitalización en virtud de ampliación de capital mediante compensación de créditos, dicha amortización estará referenciada y condicionada a la generación de cash-flow positivo por parte de la Empresa Adjudicataria en una cuantía igual o superior a la cuantía necesaria para hacer frente a dicho pago en efectivo dinerario. A estos efectos, se considera como cash-flow de la Empresa Adjudicataria la cifra que se obtenga de agregar al resultado del ejercicio antes de impuestos, las dotaciones para amortizaciones del ejercicio, la variación de las provisiones y los resultados extraordinarios negativos; y detraer del mismo la cuota a pagar por el Impuesto de Sociedades del ejercicio, los trabajos realizados para su inmovilizado inmaterial (referidos a investigación y desarrollo e innovación, es decir, I+D+i), la activación del crédito fiscal, las activaciones de captación de clientes, y los resultados extraordinarios positivos, incluyendo en estos últimos las subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio, todo ello en relación a la Empresa Adjudicataria.

15. Legislación aplicable y fuero

Las Bases de la presente convocatoria se regirán por la legislación española. Cualquier controversia o disputa que pueda surgir con respecto a la interpretación o ejecución de estas Bases se someterá a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la ciudad de Madrid.

16. Comunicaciones

Todas las comunicaciones entre la Fundación y las Empresas solicitantes y/o Adjudicatarias se harán por e-mail a través del Área del Investigador de la Plataforma.

Para la resolución de **dudas acerca de la convocatoria** dirigirse a:

FUNDACIÓN CIENTÍFICA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER

C/ Teniente Coronel Noreña, 30

28045 Madrid

Tel. 900 100 036

fundacion.cientifica@contraelcancer.es / sofia.cabezudo@contraelcancer.es

Para la resolución de **dudas acerca de la plataforma GMS** dirigirse a:

soporteGMS@contraelcancer.es